



Auto 001 – 14/ 09/ 2021
Tutela 110014088017201900176

Tutela: 110014088017201900176
Accionante: GIANCARLO ARBINI GARCÍA
Accionado: Conjunto Residencia Practi 1.

ANTECEDENTES

1. En fallo del 26 de noviembre de 2019 se tuteló el derecho fundamental de petición del señor Giancarlo Arbiní García.

En consecuencia, se ordenó al Consejo de Administración y/o Administrador del Conjunto Residencial Practi 1, que en el plazo de 48 horas siguientes a la notificación de esa providencia, emitiera a la abogada María Cristina Álvarez, respuesta de fondo a la petición elevada el 05 de septiembre de 2019 ante el mismo conjunto residencial, relacionada con la humedad que afectaba el inmueble del señor Giancarlo Arbiní García, con la finalidad de determinar la viabilidad del mantenimiento a la humedad que afecta el inmueble.

2. El día trece (13) de septiembre de 2021, se recepciona correo electrónico de la señora Adriana Ortegón Amazo, quien informa actuales problemáticas derivadas de la humedad que afecta al inmueble, indica:

“Muy buenas tardes por medio de la presente me dirijo a ustedes a fin de solicitar me puedan ayudar en hacer cumplir la tutela a nombre del señor Giancarlo Arbiní García identificado con cc 8747923 de Barranquilla que fue emitida por la Juez Juana Catalina Reyes Sarmiento, el 26 de noviembre de 2019, el cual hasta el momento no ha sido posible solucionar ese problema pero no he logrado de ninguna forma quien me ayude. Mi inmueble cada vez esta más deteriorado, estoy pagando una deuda que tengo con la administración y por la cual según ellos no me han arreglado, ahora que estoy pagando tampoco dicen ellos tienen dinero para solucionar mis problemas de humedad.

(...)”.

CONSIDERACIONES

El art. 27 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el art. 86 superior, en relación con el cumplimiento del fallo de tutela establece que el Juez instructor “*mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza*”, por lo que éste despacho es competente para vigilar la garantía del derecho conculcado, así como el eventual cumplimiento de la orden emitida en el fallo de tutela.

Revisada la presente acción, se evidencia que la señora Adriana Ortegón Amazo, a nombre propio, promueve iniciación del incidente de desacato de marras. No obstante, esta ciudadana no concurrió como parte en la acción de tutela en calidad de accionante, apoderada o agente oficiosa del señor Giancarlo Arbiní García.



Se itera, la acción constitucional fue presentada por la abogada María Cristina Álvarez, como apoderada del señor Giancarlo Arbini García.

Se ha establecido por línea jurisprudencial que el trámite del incidente de desacato es a petición de parte interesada (T-144/03) por lo que, resulta necesario verificar la legitimidad de la señora Ortegón Amazo, a efectos de solicitar el cumplimiento del fallo de tutela.

Con fundamento en lo indicado, se ordenará a la peticionaria que aclare la calidad, en virtud de la cual interpone su solicitud, esto es, indicar ¿por qué interpone la petición?, o, en el evento que actúe como a gente oficiosa, representante legal o apoderada judicial del señor Giancarlo Arbini García, deberá explicar y acreditar esa situación.

Adicionalmente, en atención a la carente información aportada por la solicitante en el correo electrónico, se le ordena informar:

1. Su nombre completo, número de identificación y correo electrónico de notificaciones.
2. Si tiene conocimiento sobre la respuesta brindada por el Consejo de Administración y/o Administrador del Conjunto Residencial Practi 1 al Derecho de Petición presentado por la abogada María Cristina Álvarez el día 05 de septiembre de 2019.
3. Correo electrónico actualizado de la administración del Conjunto Residencial al cual se puedan realizar notificaciones.
4. Nombre del actual Administrador del Conjunto Residencial Practi 1.
5. Dirección exacta del conjunto residencial.

De igual manera, se le solicitará a la Cámara de Comercio de Bogotá, que aporte copia del Certificado de Existencia y Representación Legal del Conjunto Residencial Referido, a fin de recaudar información eventualmente requerida para adelantar la actuación que corresponda, porque en el expediente virtual no se tiene información mínima que permita determinar nombres del representante legal, funciones, y/o dirección de notificaciones del accionado, datos imprescindibles para adelantar los requerimientos que anteceden a la eventual apertura de un trámite incidental.

En consecuencia el Despacho, **RESUELVE,**

- 1. DISPONER** que la señora Adriana Ortegón Amazo, en el término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación de esta providencia, corrija su solicitud en la forma indicada en la parte motiva, so pena de rechazo.
- 2. ORDENAR** a la señora Adriana Ortegón Amazo informar:
 - Su nombre completo, número de identificación y correo electrónico de notificaciones.
 - Si tiene conocimiento sobre la respuesta brindada por el Consejo de Administración y/o Administrador del Conjunto Residencial Practi 1 al Derecho de Petición presentado por la abogada María Cristina Álvarez el día 05 de septiembre de 2019.
 - Correo electrónico actualizado de la administración del Conjunto Residencial al cual se puedan realizar notificaciones.
 - Nombre del actual Administrador del Conjunto Residencial Practi 1.
 - Dirección exacta del conjunto residencial.
- 3. ORDENAR** a la Cámara de Comercio de Bogotá que en cuarenta y ocho horas (48) horas contados a partir de la notificación de esta providencia, aporte copia del Certificado de Existencia y Representación Legal del Conjunto Residencial Practi 1.
- 4. Notificar** a la señora Adriana Ortegón Amazo al correo electrónico Adriana.ortegon.amazo@hotmail.com., en atención a la carente información para contactar a la peticionaria.



5. En pedagogía constitucional, por secretaría, establézcase comunicación telefónica con la señora Adriana Ortigón Amazo para explicar el contenido de la providencia y recaudar información relevante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ
J U E Z

Proyectó: D.M.R.